

el 3 de septiembre, que la Corte realizó su regreso. D. Agustín Mexía estaba en el Alcázar de Segovia el 20 de agosto á

puede tener es de no hauer hablado en esta materia quando se ha tratado della con la resolucion que conuenia para remedio del mayor negocio que se puede offerer en que consiste el bien vniversal de la christiandad y assi arrependido desta falta supplica a V. M. humildemente se sirua de atender al remedio del descuydo pasado començando por excluir todos los medios que se an propuesto que tiran a la dilacion de remediar tan grandes males como los que se pueden seguir de esperar mas la conuersion de los moriscos de manera que no se hable jamas en ellos sino en quanto conuinere para poder mexor executar lo que se huuiere de hazer como adelante pues se ve claro que el tratar de la conuersion desta gente tan obstinada es cosa vana y sin fundamento.

Que lo que haze al caso es echar esta gente destes Reynos excluyendo el rigor del cuchillo como á dicho el comendador mayor de Leon pues se ve el estado en que se a puesto lo de berberia y quan vilmente sea a hauido muley xeque pues siendo superior a muley cidan no a tenido valor para resistirle no queriendo escuchar el consejo de muley bufares su hermano de su hijo y de joanetin mortara que le aconsejauan lo que le conuenia y se embarco vilmente que a sido causa de quedar muley cidan señor de aquellos Reynos y presupone que no ay moriscos ninguno en España sino que aquel moro es Rey de marruecos y fez tan capital enemigo de christianos y en especial de V. M. valeroso y deseoso de offenderle y las platicas que tiene con los Rebeldes y otros enemigos de V. M. y el deseo que muestran de conquistar á España que se a conseruado y vencido a sus enemigos ganando todo lo que pretendia y quando bien se haga la tregua con los Rebeldes le acudiran la multitud de corsarios que usando la guerra abra que bastaran para adestrar y poner su milicia en buena disciplina y ayudarle en lo que quisiere intentar contra V. M. y estos Reynos y assi conuiene que V. M. se aperciua assi para lo que se abra de executar contra los moriscos como para todo lo demas que se puede offerer despachando luego e los Virreyes desta con orden que vsen de suma diligencia en aprestar las galeras e infanteria de aquellos Reynos y lo tengan todo a punto con los bastimentos y moniciones que fueren menester para acudir quando ya la parte que se les ordenare y no sera necessario que se eche vos que las preparaciones que se an de hazer son para la jornada de larache porque todos lo entenderan assi sin que se diga y esto bastara para que los moriscos no penetren el fin con que se hazen y es muy necessario assegurarlos quanto se pudiere ordenando que las juntas que tratan de la conuersion en valencia y en esta corte se continuen y a un morisco que le dixo que como no embiaba desta gente a sus tierras le respondió que no hauia caydo en ello y que le parecia bien y aunque con estas demostraciones no se puedan asegurar del todo todavia bastaran para que no entiendan el fin que se lleua y a este proposito le parece que V. M. deue mandar al Patriarca Presidente que busque algun socolor para suspender la orden que se a dado para echar los moriscos que ay en madrid pues el que a dado el memorial dice que solo ay 30 casas y encararle que con esta ocassion procure saber de rayz las que hay de otras

esperar órdenes reservadas del Rey, pero como en los últimos días de julio recibieron las escuadras de España en Ita-

partes que dicen son muchos para ver lo que con ellos conuendra hazer.

Parecele muy necesario que se atienda con extraordinario cuydado y diligencia al establecimiento de la milicia pero sin hazer ruido sino a fin de lleuar adelante lo començado que por ser a todos muy notorio cree que no causara alteracion y para esto vera el consejo las preeminencias que se han concedido y el estado en que a quedado este negocio y consultara á V. M. lo que mas pareciere conuenir y entretanto sera bien que V. M. mande al Patriarca presidente que suspenda la junta que V. M. a mandado hazer para tratar de dar la orden que conuenga para que las audiencias y justicias no impidan la execucion de lo que se estableciere y ordenare como lo han hecho por lo passado que ha sido causa de que no se haya hecho nada, y aunque en las essenciones ay algun ynconueniente deuese pasar por ello en quanto durare la necesidad pues cessando se podra ordenar lo que conuenga al buen gouierno ciuil y politico y porque para la execucion que se a de hazer sera de mucha importancia, saber con la mayor certidumbre que se pueda el numero de moriscos que ay en todo el Reyno y si se quissiese averiguar directamente les causaria alteracion parece que esto se puede hazer con color de la milicia, pues no huiendo de entrar en ella ningun morisco podran las justicias debaxo desse pretesto apurar los que ay en cada distrito sin que entiendan que se haze por otro respecto ni se quiere saber quantos son y assi se les deue escriuir y ordenar que lo hagan y a los señores que den la misma orden en sus tierras.

Sera bien escriuir al marques de caragena que aulse muy particularmente del estado en que esta la milicia del Reyno de Valencia que el Duque gobernando alli establecio y para ver si conuendra quitar o añadir algo en la orden della la vera el consejo y si de aquella orden se podra tomar algo para el buen establecimiento y gouierno de la milicia de aca y consultara á V. M. lo que pareciere.

Y al tiempo de la execucion sera muy conueniente como a dicho el comendador mayor de leon asegurarse de los puertos adonde los moriscos de Valencia pueden acudir para que con mas facilidad se pueda hacer la expulsion no teniendo lugar ni punto en que se puedan entretener que lo de aca casi todo es llano y al mismo tiempo de la execucion o poco antes sera bien preuenir los guardas y arrimarles alas fronteras de aragon y valenciá á titulo de mudar de alojamiento y levantar algunas compañías por que si se leuantassen luego y huiessen de sustentarse entretanto que se acerca el dia del effeto harian mucha costa y causarian mucho daño en los pueblos donde se huiessen de alojar y el trauajo y necesidad en que estan no çufre echarles esta carga.

En quanto a por donde se a de començar, este es negocio grauissimo y dificultoso por que por qualquiera parte que sea halla ynconuenientes pero pues el echar los moriscos juntos y aun mismo tiempo es imposible se conformo con el comendador mayor de leon en que se comiense por Valencia señalando tantas leguas de la marina se comprendan en ellas todos los de aquel Reyno y quanto mayor es la dificultad mas se ade pro-

lia, orden de partir y hallarse en Mallorca á 15 de agosto, sin declarar la intención del apercibimiento, resulta con toda

curar vencerlas y trauar en ello y assi será bien que el consejo de aqui que se aya de hazer al efecto vaya discurriendo y pensando en las formas y medios que podra auer para salir con lo que se pretende y quando se publicare esta orden sera bien que entienda la fe acusar por que se haze por que no se alteren los de castilla aragon y cataluña para que vean que no se entiende con ellos aquella orden y que no tienen por que alterarse.

Las fuerças que vinieren de Italia y la milicia de Valencia podran servir para lo de aquel Reyno, y las galeras y armadas de españa para lo del andaluzia como adicho el comendador mayor de leon.

En lo que toca a los niños y niñas le parece que queden solamente los de 7. años abaxo y sera bien yr mirando desde luego como se ha de disponer dellos, pues es bien que este resuelto y se pueda executar quando los apartaren de sus padres de manera que se crien y instruyan a nuestra santa fe.

De los Postreros que se an de espeler tendria por bueno que se tomasen por esclavos pues se puede justamente hacer los que fueren menester para armar las galeras.

En el tiempo en que esto sea de executar se confirma con lo que a dicho el comendador mayor de leon.

En quanto a las haciendas de los que se han de hechar fue de parecer quando se hizo la consulta grande que se diessen a los dueños de los vasallos moriscos que se echaren y lo mismo le parece agora para consuelo del daño que reciueran de quedar sus lugares desiertos.

En lo de la caualleria de los perlados señores y ordenes se podra yr mirando para ordenar lo que mas conuenga por que el aperciuirlo agora seria dar causa de discurrir en mas que lo declaraste y el secreto es de tan grande importancia que se deue ir en esto con mucho tiento.

Sera muy justo que para la buena direction deste negocio se hagan oraciones secretas para pedir a nuestro señor que se sirua de encaminarlo conforme á la sancta intencion de V. M. como sea de esperar en su misericordia que lo hara como cosa quanto toca a su honrrá y gloria.

El cardenal de Toledo que la mayor desdicha de un enfermo es quando los remedios que se aplican para la cura de la enfermedad se conuierten en mayor mal como a subcedido a esta gente perdida en los de que se aviado para su conuersion el peligro en que se esta es tan grande que assi lo deue de ser el remedio y no halla ninguno que sea bastante hauiendo crecido tanto ny ve traça que biere este peligro, los moriscos de la corona de aragon son mas conocidos que los de aca pero son tantos que es menester mucha preuencion para executar en ellos el castigo que se huuiere de hazer y halla gran dificultad en diuidir los de castilla, y entre tanto que llega el tiempo de la execucion conuiene mucho assegurar los para que no se inquieten y por que podria suceder que el ver que se trata de la milicia los alterase le parece que se podria vsar de una disimulacion que es que el Reyno suplique a V. M. mande que se establezca y que V. M. se sirua de concederlo de manera que la entiendan todos que esta sera ocasion y color bastante para quitar á los moriscos la sospecha de

evidencia, que cuando Felipe III salió de Madrid, ya tenía resuelta la expulsión de los moriscos valencianos, y que no fué á Segovia, como indica Colmenares, á consultar el re-

que se haze por su causa y se deue encargar mucho á las justicias el cuydado de facilitar las dificultades que se offrecieran en la direction y establecimiento de la milicia y que so color desta aueriguen los moriscos que ay en sus distritos por que como a dicho el Duque de Lerma importa mucho para ver lo que conuendra proveer para la buena execucion de lo que se huuiere de hacer.

Parecienle muy bien las preuenciones con todo lo demas que se ha dicho y la caualleria de los perlados y señores sera de proveer no mezclada con la de los guardas pero el apercivirlo se deue reseruar para tiempo que no haga daño el secreto que tanto importa guardar.

En la expulsion de los moriscos de castilla halla mucha dificultad por estar tan mezclados y tendria por conueniente que se començase por los mayores lugares donde esta recogido el mayor numero y si huuiesses preuencion bastante para que de par se sacasen dellos no le daria cuydado y sera despues mas facil la expulsion de los que estuuiessen en lugares pequeños.

El recelo desta gente es tan grande que qualquiera cosa los alterara y assi se deue yr en todo lo que se huuiere de hazer con gran secreto y recato.

Puso en consideracion si con ocasion de hauerse muley xeque venido a amparar de V. M. podria V. M. tratar de concierto entre el y Muley Cydan pues aunque la fortuna le haya sido fauorable no le estara mal asegurarse por este camino de su hermano.

El acudir a nuestro señor es muy deuido y necessario pero en el modo conuiene que aya recelo por lo que toca al secreto.

El condestable de Castilla que no cabe disputa el tomar espediente con los moriscos por que la necessidad y el peligro esta visto y ante visto y no hay hombre cuerdo que no lo vea y conozca y assi ba mucho la resolution que V. M. a tomado de acabar desta vez con ellos.

Conformasse con el medio de la expulsion y si fuera necessario vsar del rigor del cuchillo se pudiera hazer sin escrupulo por ser defensa natural pues si vn principe por vna offensa que le ha hecho un lugar le asalta sin embargo de que sabe que a de hauer muertes quanto con mas justa causa se puede degollar gente que conspira y maquina siempre contra las magestades divinas y humana y asi lo afirman el arçobispo patriarca y los demas hombres religiosos y doctos que an escripto sobre esto.

Quanto á la forma en que se habra de hazer la expulsion se confirma con el comendador mayor de Leon y el tiempo sera apropiado el otoño por que entonces se podrá temer menos imbasion de fuerza por mar y tierra y en lo que toca a las preuenciones le parece muy bien lo que se ha dicho tracando que las fuerças de Italia vengan al tiempo de hazer la execucion por que si llegasen á la costa de cataluna ó valencia tan temprano que se huuiessen de tener entenderan los moriscos que venian contra ellos y podria hazer que se anticipassen a leuantarse que seria de mucho inconueniente demas de que la esperiencia a mostrado que con la tardan-

medio efectivo, por tener los enemigos sus espías. A Segovia fueron también los príncipes, y acudió á pocos días don Pedro de Toledo, Marqués de Villafranca, General de las Galeras de España, y allí dió el Rey á D. Agustín Mexía las instrucciones reservadas que había de comunicar al Virrey y al Patriarca Arzobispo de Valencia. Con efecto, la

ça en la execucion de las cosas los animos se relaxan y la gente informa y deshaze y no seria malo que con las galeras de V. M. viniessen las del papa y demas potentados.

Las guardas de castilla será muy bien que se aperciuan y que a su tiempo se arrimen a los confines de aragon y valencia con color de mudar de alojamiento.

Conuendra que V. M. se sirua de mandar que las fronteras con francia se pongan de manera que se les quita la esperança de hacer tiro y si lo yntentare no salga con ello.

Tiene por muy necesario que en el Reyno aya dos golpes gente para acudir con ella a donde fuere menester y para esto es muy conueniente establecer la milicia y lo sera y de mucha importancia que con color della se sepa el número que ay de moriscos por que sin saberlo sera dificultosa la execucion de lo que se huuiere de hazer pues depende de la certidumbre desto ver lo que sera menester y dar orden en la promission dello y assi se deue encargar mucho e las justicias usan en ello de mucha diligencia pero sin ruido y conuiene que para establecer y poner en orden la milicia con la presteza que pide la necesidad mande V. M. que se hallanen las competencias que ha hauido entre el consejo de guerra y el Real, sobre las preeminencias de los que se assientan en la que an sido çausa de que se aya descompuesto y cessado lo que estaua ya muy adelante y esto a nacido de hauer en los consejos Real y de la camara tantos andaluzes que aborrezcan la milizia y que aya contusos y no solo an causado este daño pero tambien an quitado a los señores la comodidad de poder escriuir con lo mucho que han fauorecido a sus vasallos contra ellos y si en lo uno y en lo otro V. M. no se sirue de mandar poner remedio eficaz no podra ser seruido y quando no se pueden escusar ynconuenientes se deue pasar por los menores a trueque de euitar los mayores y pues la Real hacienda no esta en estado de formar exercitos tanto mas se deue procurar que haya milicia formada para acudir en esta ocassion y a los demas que se ofrecieren de la defensa y seguridad del Reyno, y en lo demas se conformo con el comendador mayor de leon.

El Duque del infantado que el peligro y necesidad es tan grande como queda bien encarecido y assi se conforma con el medio de la expulsion y cree que no a de ser tan dificultosa como se piensa y comenzaria por la de castilla por que aca solo los moriscos seran los que reciuiran daño pero en valencia ellos y los señores que quedarian totalmente sin haziendas y cree que de los de aquel Reyno se yran muchos de su voluntad si se les permite.

Es muy bien que vengan las galeras de Italia con la gente que se pu-

carta real está fechada en Segovia el 4 de agosto de 1609 (1); recordaba al Prelado los diversos papeles que le había remitido acerca del remedio de la herejía y apostasía de los moriscos de Valencia, y deseando reducir esta gente por medios suaves y blandos, se había ordenado la Junta; pero habiéndose sabido por diversas y muy ciertas vías, que los moriscos de aquel Reino y los de Castilla habían enviado personas al Turco y á Marruecos, al Rey Muley Çidan y á otros Príncipes enemigos, pidiéndoles ayuda y socorro para el año próximo, asegurándoles haber 150.000 verdaderos moros, que acudirían con sus personas y haciendas, mientras en este Reino había falta de gente militar y estaba mal apercebida de armas y municiones, desconfiando todos del resultado de la conversión y deseando servir al Señor y que en su tiempo tuviese fin tanta ofensa, *había resuelto que toda esa mala gente se sacase del Reino por ser el que está á mayor peligro y se eche del*, según le diría D. Agustín Mexía, portador de la presente. El negocio no podía dilatarse ni era necesario encarecer su importancia. La mayor dificultad sería la de los Señores de vasallos moriscos, á quienes vencería su autoridad y persuasión y él atendería á beneficiarlos. Le encargó el secreto y que prestase ayuda á Me-

diere sacar de los tercios, pues todos seran menester las guardas se pongan en orden y cuando sea tiempo se arrimen á las fronteras de aragon y valencia.

El tiempo de la execucion sea en el otoño y en lo demas se conforme con lo que se a dicho.

El Conde de alua que el negocio es como se a dicho y los daños de todos los males nacen de los moriscos pues los permite nuestro señor por que se a disimulado con su heregia y apostasia por que siendo batizados hazen publica proffession de moros y parece median pecados agenos conuiene que primero remediemos los nuestros por que mediante esto y el santo zelo de V. M. sera nuestro señor seruido de aplacar su ira y encaminar las cosas al fin tan deseado de su santo seruido y del bien y seguridad destos Reynos ayudando á V. M. como ayudo a muchos de los santos Reyes progenitores de V. M. y en lo demas se conforme con lo que han dicho el comendador mayor de Leon y el Duque de lerma.

V. M. lo mandara ver y proueer lo que mas fuere seruido.—*Archivo general de Simancas. Secretaría de Estado.*—Legajo núm. 218.

(1) *Vida del Ilmo. y Excmo. Sr. D. Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia y Arzobispo de Valencia.*—Valencia, 1610, pág. 400.

xía, que iba á título de visitar las fortificaciones. El Patriarca contestó á S. M. el 23 de agosto, acusando el recibo de la anterior y celebrando la resolución. La ruina que padecería el Reino sería grandísima y aun á mí, decía el Arzobispo, me cabrá la mayor parte della. En las cosas que acerca dello tratare el Reino, procuraré ayudarles. Escribía al Secretario Pradas lo que se le ofrecía sobre este particular; y el Marqués de Caracena había quedado encargado de avisar á V. M. lo que ayer platicamos él, D. Agustín y yo.

Los anteriores documentos confirman por elocuente manera, que las inteligencias de los moriscos con la Francia, el Turco y los Reyes de Fez y Marruecos, fueron la gota de agua que resolvió la expulsión, para la cual se habían ofrecido constantemente tres diversas dificultades. La primera, era la falta de armas, municiones y fuerzas organizadas. La segunda, la actitud que pudieran tomar los Barones y Señores de lugares moriscos. Y la tercera, el destino que podía darse á los hijos de los expulsos. Para averiguar el primer extremo referente á la población morisca y cristiana, y armamento que tenían los cristianos viejos, S. M. pidió noticias al Virrey de Valencia en el mes de mayo, y el Marqués de Caracena en 19 agosto remitía noticias poco conocidas hasta ahora y que son verdaderamente curiosas y dignas de ser meditadas (1). La población morisca y cristiana

(1) *Carta original del Marqués de Caracena á S. M. fechada en Valencia á 19 de Agosto de 1609.*

+

Señor.

La carta de V. Md. de 12 de Agosto recibí a los 16 y al mismo punto con el secreto y diligencia que V. Md. me manda y lo piden negocios de semejantes materias e hecho todas las diligencias que podra juzgar V. M. por las relaciones que en tres dias con esta inuio si bien es verdad que abra tres meses que viendo yo el discuydo que en este reyno ay en el exerçio y preuencion de las armas, siendo en el mas que en otro ninguno neçesaria por ser frontera y tener dentro de nuestras casas çinquenta mil enemigos declarados que pueden tomar armas sauiedo cierto que el dilatallo es por aguardar ocasion para poderlo mas a su saluo hazer despache desta çudad con ordenes mias al Maestre de campo francisco de miranda por la parte de poniente y al Capitan de cauallos Don Gaspar

aparece en dos Relaciones, una de la parte de Levante y

Vidal por la de levante para que tomasen muestras de todas las compañías de la milicia efectiva que estableció en este Reyno el Duque de Lerma y razón de la jente y armas que hallasen, los capitanes y oficiales que en cada compañía ay, las banderas y cajas, de la manera que la jente se halla en el manejo de las armas y todo lo demas que contiene su comisión y orden para proueer todo aquello que conuiene para que esta milicia y la jente del reyno que tantos años han buido descuydados destas materias se reformen y pongan en diferente estado, en que hare yo quanto me fuere posible, como lo tengo escrito a V. Md. si bien como V. Md. saue no tengo otra ayuda ninguna para ello que vno o dos Capitanes viejos y impedidos para qualquier trabajo y porque a los dichos les ordene entre otras cosas que de cada lugar fuesen inuiando Relación de lo que hallasen quedandoles ya muy poco del Reyno, e podido sacar con tanta breuedad como V. M. vera las relaciones que van con esta de todas las que me han inuiado, por ellas entendera V. Mgd. la gente y armas que ay y por las que van aparte las ciudades y villas de cristianos viejos que ay en todo este reyno, así mismo los señores que ay en el por sus nombres, de vasallos christianos viejos y de Vasallos christianos nuevos, la gente que se podria sacar para la ocasion que V. Md. me diçe podra V. Md. mandar considerar, hallandose este reyno como tengo dicho, con tantos enemigos dentro de sus casas, los quales, como arriba digo, podria ser que les bastasse la ocasion para procurar executar sus dañados intentos, y si demas della se añadiese ver el Reyno enflaqueçido de gente y armas se podria tener por cierto lo que e podido aueriguar auersé hecho en la entrada que los franceses intentaron por la parte de Perpiñan bera V. Md. por el papel que así mismo inuió con esta que uisto y considerado todo podra V. Md. mandarme auisar lo que pareçiere ser mas conueniente que yo intente y trate que lo procurare encaminar con la diligencia posible como quien la uida y persona desea solo para emplearla en todas quantas ocasiones puedan offercerse del seruicio de nuestro Señor y de V. Md. el guarde la catholica persona de V. Md. en el real de Valencia a 19 de Agosto de 1609.

«ofreciendose la ocasion que V. mgd. me dice sera tan justo y forçoso acudir a ella y a su real seruicio que nadie tratara ni podra escusarse de lo que V. magd. mandare pues como señor y dueño de todo dispondra lo mas combiniente al bien de sus Reinos y al seruicio de nuestro señor y suyo y en caso que se aya de sacar alguna gente cristianos viejos para esta ocasion sera combeniente y facil sacar cristianos nuevos para gastadores y si los cristianos viejos fuese gente voluntaria y no forçados como entiendo que se a hecho en otras ocasiones seria mas y mejor la que iria a seruir especialmente dandoles cabeças naturales pues ay tantos caballeros esto si el tiempo y ocasiones da lugar a poderla levantar con que se escusarian muchos ynconbenientes que mandara V. Magd. considerar y a mi quanto se ofreciere de su real seruicio a que acudiré siempre como soy obligado» (*).—El marques de Carazena.—*Archivo general de Simancas*.—*Secretaría de Estado*.—Legajo núm. 213.

(*) Lo entrecomado es de letra del Marqués.

otra de la de Poniente, y en ambas se indican los nombres de los pueblos, si éstos son del Real Patrimonio ó de Corporación, ó particular, con los nombres de los Barones ó Señores y el número de las casas que habitaban los cristianos viejos y los moriscos ó cristianos nuevos. La población cristiana en todo el Reino la constituían 52.689 casas, que á cinco vecinos cada una, ofrecían una población de 263.445 personas. En cambio la población morisca distribuída en 31.815 casas, al mismo concepto, representaba 159.075 almas. Verdaderamente esas cifras descubren que la mayor población morisca de España estaba en el Reino de Valencia, y que no era infundado el temor que aconsejaba á las autoridades, al Consejo de Estado y al mismo Rey, proceder con suma prudencia. Respecto de Aragón, los datos ya publicados (1) dan por resultado en el Reino de Aragón y sus distritos de Zaragoza, Alcañiz, Montalbán, Calatayud y Tarazona, un total de 3.546 casas de moriscos y á razón de cinco personas cada una, 17.730 almas; pero el mismo González cuidó de advertir, que esta era la población morisca en 1495, pero que desde entonces estaba aumentada en una cuarta parte. Estos datos resultan bastante incompletos, pues en Aragón hubo moriscos en otros distritos además de los cinco indicados, y puede asegurarse, que sólo los expulsos ascendieron á 64.000.

En cuanto á armamento de los cristianos viejos, el Marqués de Caracena decía á S. M. en 19 de agosto, que calculaba que había dentro de nuestras casas 50.000 enemigos declarados que podían tomar las armas; y que realizado un recuento de la gente de armas, resultaban en la parte de Poniente 103 capitanes con 12.342 soldados, 10.232 arcabuces y 113 piezas de artillería de toda suerte; y en la parte de Levante 107 capitanes con 11.671 bombas, 4.169 arcabuces y 551 mosquetes; y otras 4.300 armas de los seis Tercios de la ciudad de Valencia con 43 compañías de 100 hom-

(1) *Censo de población de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, por don Tomás González.—Madrid, 1829, pág. 110.

bres cada una, mandadas por los Maestres de Campo, los Condes de Castellar, Buñol, el del Real, Alaquás, el Gobernador de la ciudad y D. Joan Torres, y 51 piezas de artillería. En Játiba y su contribución, Biar, Villajoyosa, Penauila, Ontiniente, Jijona, Caudete y Alcoy, había también bastante número de hombres y de municiones (1). El Arzo-

(1) *Memoria de la gente y armas que hay en la ciudad de Játiba y en las villas reales de su gobernacion.*

Memoria de la gente de armas que hay en la ciudad de xatiua y su contribucion villas y lugares de la Gobernacion de aquella y de las armas municiones y otros aparejos que para tiempo de guerra tienen.

—Xatiua y su contribucion. hombres 2512. arcabuzes 1000. ballestas 918. picas 147 quatro piezas de artilleria de bronze. las dos sacres y las otras dos falconetes Reforçados. poluora 80 aRouas. Salitre para hazer polvora 60 aRouas y de plomo 8 aRouas.

—Biar. hombres 400. arcabuzes 120. ballestas 115. picas 100 sin otras armas como son lanças alabardas y rodela. vn quintal de poluora 40 dozenas de passadores. una aRoua de mecha. 2 aRouas de plomo.

—Vilajoyosa. hombres 320. arcabuzes 114. ballestas 63 nueue piezas de artilleria. de bronze las dos medias culebrinas y las 7 sacres con todos sus aparejos. 6 quintales de poluora para las piezas. 4 arrovas de poluora descopeta. vn quintal de plomo. arrova y media de mecha. 12 dozenas de balas pa las dichas 9 piezas. 17 mosquetos con sus aparejos. 2 mosquetos de bronze. 30 lançones y alabardas.

—Penagurila. hombres 145. arcabuzes 28. ballestas 43.

—Ontiniente. hombres no se cuentan. Arcabuzes 494. ballestas 252 y ay jente en quien se podrian repartir dozientas escopetas mas. ay muchas picas, lanças, alabardas y otras armas comunes. ay 24 aRouas de poluora y 16 de plomo.

—Xixona. hombres 425. en Ibi 187. en la Tore 12 hombres que todos toman suma de 624 hombres. arcabuzes 183. ballestas 170. picas 75 y muchas alabardas y lanças. 4 arrovas poluora, plomo y mecha comodamente.

—Cabdet. hombres 230. arcabuzes y escopetas 35 ballestas 30 picas 30.

—Alcoy. hombres 860. arcabuzes 270. ballestas 325. picas lanças alabardas y Rodelas mas de 500. dos tiros de bronze. 2 tiros de hierro. vn quintal poluora para los tiros. 5 aRouas poluora de arcabuz. 4 quintales plomo. mucha suma de mecha. vna gruesa de moletas de hilo de ballesta pa cuerdas.

Numero de la gente y armas de la memoria que junto en este pliego de papel ay.

—hombres contando en ontiniente conforme las armas ay y las que dizen se pueden repartir. 6037 hombres.

—Arcabuzes contando en ontiniente conforme las armas ay y las dozientas escopetas que dicen se podrian repartir. 2244 arcabuzes.

bispo de Zaragoza en 17 de agosto había dicho, que siendo 52.815 los fuegos y casas en el Reino, y pudiendo salir de cada dos casas un soldado, habría útiles de 26 á 30.000. La ciudad podía armar 4.000, pero los Diputados no tenían armas y faltaba además pólvora, plomo y cuerda (1). ¡Dichoso

—ballestas.	1956 ballestas.
—picas en numero sin lo de alcoy que dicen que entre picas y lanças alabardas Rodelas hay mas de 500 y sin en muchas de las otras villas que de lo sobre-dicho dizen ay mucho y no hazen memoria dello. ay de lo sabido.. . . .	352 picas.
—passadores.	480 passadores.
—pieças de artilleria 17. las 15 de brônzo y las dos de hierro.. . . .	17 pieças.
—balas. solo en Vilajoyosa.. . . .	144 balas.
—poluora de la una y de la otra.. . . .	149 aRouas.
—plomo.	106 aRouas.
—salitre pa hazer poluora.	60 aRouas.
—mosquetes. 17 hierro. 2 bronzé.	19 mosquetes.
—mecha en número sin mucha que dicen que ay sin el.	3 aRouas y $\frac{1}{2}$
—moletas de hilo de ballesta para hazer cuerdas de ballesta.. . . .	144 moletas.

Archivo de la casa Ducal de Osuna.—Gandia.—Varios núm. 2.

(1) Carta original del Arzobispo de Zaragoza á S. M. fechada en dicha ciudad á 17 de Agosto de 1609.

Señor:

Por vna carta de V. Md. de 12 deste despachada por el secretario Prado que la he recibido en 16 del mismo me manda V. Md. que con suma diligencia le embie una memoria de las ciudades y villas de cristianos viejos que hay en este Reyno, que gente se podra sacar dellas poco mas o menos para en caso de inuasion de franceses, que señores hay en el de vasallos cristianos viejos, que gente se podra sacar dellos para la misma ocasion y que señores hay de vasallos moriscos y que gente tienen y la que se podria sacar para el caso que fuesen menester gastadores, todo esto poco mas o menos declarando los nombres de los dichos señores assi de cristianos viejos como de nueuos y que tambien auise a V. Md. las armas que haura entre los cristianos viejos, assi en las ciudades y villas como en los lugares de señores.

Para hazer esta diligencia con alguna puntualidad era necesario mas tiempo del con que V. Md. me manda que le responda a ella pero en el poco que he tenido he visto la investigacion que se hizo en este Reyno el año 1495 en las cortes que el Rey catolico tuvo en la ciudad de taragona con ocasion del seruicio que en ellas le hiço el Reyno que es la misma con que despues aca se gobiernan en tiempo y ocasion de cortes y por el traslado della que va con esta vera V. Md. que las ciudades villas y lugares

país el que sólo está preparado para las artes de la paz! No resultaban por lo mismo fuerzas muy numerosas para efectuar simultáneamente la expulsión en Valencia y Aragón, y fué prudente medida, tantear el resultado en el primer reino y sobre todo hacer venir á España parte de los agueridos tercios de Italia. Con efecto, el Marqués de Santa Cruz trajo de Nápoles 17 galeras con el tercio de aquel reino, y tres hijos del Virrey Conde de Benavente y otros caballeros. Se componía de once compañías, con más de 1.500 soldados efectivos. D. Carlos de Oria Duque de Tur-

que hay son 1.432 y los fuegos y casas 52.815 si bien se entiende que se han recrescido muchas y en otra ocasion que se trato por lo passado de sauer la gente que podria servir que no fuese con demasiada carga del Reyno se creé que de dos casas podria salir un soldado y conforme á esto auria agora utiles veynte y seys o treynta mil hombres.

En la Aljaferia, Castillo de Jaca y en los demas deste Reyno no hay mas armas que las que vera V. Md. por essa memoria que he pedido al Veedor Manuel de Arriola. Esta ciudad puede armar hasta quatro mil hombres y los diputados del Reino no tienen armas de consideracion porque se las quito su Md. que aya gloria quando sucedieron los trauajos pasados.

Generalmente estan sin armas las demas vniuersidades del Reyno porque aun para mucha de la gente que en esta ocasion me han offrescido les falta y las que tienen son pistolas cortas de muy poco prouecho para la guerra y por esto he representado a V. M. que conuendria enuiar seys o ocho mil arcabuzes y alguna cantidad de mosquetes para repartirlos entre ellas y las pagarian a su costa puestas aqui de muy buena gana.

Tambien hay falta de poluora plomo y cuerda, la poluora y cuerda se podria hazer en este Reyno y en el de Nauarra y el plomo en Barcelona.

Con esta embio a V. Md. una memoria de las villas que han offrescido servir con gente en esta ocasion y con quanta cada una que todas juntas son cinco mil setecientas quarenta y cinco personas y hasta agora no han respondido todas y pienso que quando lo hayan hecho llegaran a nueve mil que otras tantas he hallado que offrescieron en otra ocasion en un papel de mano del Vicecanciller de Aragon Don Diego Clauero cuyo traslado tambien embio a V. M.

Assi mismo envio a V. M. memoria de los moriscos que hay en este Reyno y de los señores dellos y los de cristianos viejos recoger que pienso que son los mismos y por el poco tiempo que me queda para aueriguarlo y no detenerme mas no va con esta y segun la disposicion presente me parece que se podrian sacar para gastadores seys o ocho mil moriscos. Guarde nuestro señor la catolica persona de V. M. como la christiandad ha menester de Çaragoça 17 de Agosto 1609.—Don Thomas de borja Arçobispo de Çaragoça.—*Archivo general de Simancas.*—*Secretaría de Estado.*—Legajo 213.

ci, trajo de Génova 16 galeras con 1.000 soldados á cargo del Maestre D. Luis de Córdoba, á quien acompañaron D. Luis de Leyva y varios caballeros, entretenidos cerca del Conde de Fuentes. Y D. Octavio de Aragón Teniente del General D. Pedro de Leyva, trajo de Sicilia 9 galeras con nueve compañías de aquel tercio y 800 soldados y por cabo de ellas á D. Manuel Carrillo, hermano del Marqués de Caracena D. Pedro de Toledo Marqués de Villafranca y General de las galeras de España, con éstas: cuatro de la armada de Portugal; y otras cuatro que acababan de bostarse al agua, debían ir á Barcelona y juntándose con las escuadras de Levante, señalar los puestos que cada uno había de tener. La caballería de Castilla se acercaría á las rayas y reino de Valencia, á la orden de D. Pedro de Pacheco, hermano del Virrey. Y D. Luis Fajardo, General de los galeones del mar Occéano, dejando á D. Antonio de Oquendo con parte de la armada del Andalucía y Portugal. correría la costa de Africa para contener las correrías del corsario Simón Dançer, y dando la vuelta se encontraría en Alicante á primeros de agosto. En Valencia se reforzaron los castillos y fortalezas; se hicieron provisiones de dinero, municiones y bizcocho, en los puertos de Cartagena, Alicante y Barcelona; y se ordenó, que los caballeros que tenían Alcaydías de Castillos de homenaje por S. M. fuesen á residir en ellos.

Conocida la expulsión por la nobleza valenciana, se reunió el Estamento militar en 5 de septiembre en la casa Diputación, y acordaron nombrar Embajadores para hablar al Virrey. De la clase de Nobles se nombró á D. José de Prógita y Borja, Marqués de Navarrés, Conde de Almenara, D. Luis Castellá de Vilanova Conde de Castellá y Don Francisco Lansol de Romani Señor de Gilete. Y de la clase de Caballeros fueron designados; Fabián Eslava Cucalón de Montrull, Cipión Roca y Maximiliano Cerdán. Obtenida audiencia, el Conde de Castellá representó al Virrey la fidelidad de los caballeros valencianos, que les valieron de los Reyes aventajadas mercedes, para concluir, que viendo

tanto aperebimiento de guerra les extrañaba no mandase el Rey que se aprestasen para servirle, y aun efectivamente fueran excluidos. El Virrey contestó satisfactoriamente, y reunidos en el Ayuntamiento sobre noventa caballeros, trataron de la ruina que para todos venía si S. M. echaba á los moriscos del reino. Como discrepó uno, no pudo adoptarse resolución. El 16 de septiembre se reunieron de nuevo y dos caballeros moros metieron mano á las espadas; y avisado el Regente micer San Juan de Aguirre, fué al Consistorio, á la puerta sufrió un ataque y murió á la media hora. Se nombró por Embajadores á D. Felipe Boyl Señor de Manises y D. Juan Berenguel Blanes de Valterra Señor de Cañete, y partidos para la corte expusieron á S. M. los perjuicios que la expulsión les irrogaría; que no se les guardaban cuatro ó cinco fueros jurados; y que si era forzoso les señalase otro reino para conquistarlo de nuevo y vivir conforme á su condición. S. M. les ofreció enmendar y satisfacer los daños que se causasen y que ya era tarde, pues estaba cierto que á aquella hora la expulsión se había publicado y ejecutado en Valencia.

Al mismo tiempo que estas gestiones se practicaban, el Consejo de Estado en pleno, se reunía el 15 de septiembre á presencia de S. M., y resolvía: 1.º *Que la resolución que estaba tomada de expeler los moriscos de Valencia y Castilla, se llevase adelante por ser lo que convenía al servicio de Nuestro Señor y á la seguridad de España.* 2.º *Que lo de Castilla no se realizase hasta ver lo que resultaba de la primera barcada.* 3.º *Que el privarles de los niños podía dificultar la expulsión.* 4.º *Que para esto se hiciese una Junta de Teólogos en Valencia.* 5.º *Que se efectuase otra en Madrid, y se hizo con el Cardenal de Toledo; Fray Luis de Aliaga, confesor; y Fray Francisco de Rosa, Obispo de Cavarca.* 6.º *Que don Pedro de Toledo distribuyese pronto las fuerzas.* 7.º *Que las guardas se fueran á las rayas de Aragón y Valencia.* 8.º *Que la gente que entrase en el reino estuviese á las órdenes del Virrey.* 9.º *Que no se enviara persona alguna á Aragón,* 10. *Que los soldados prácticos fuesen á Denia para*

reunirse con Mexía. 11. Que se viese la manera de suplir las nodrizas de los niños. 12. Que los frutos y bienes muebles se aplicasen en lo necesario á la crianza de los niños. 13. Que se aplicaran también las rentas de los dos seminarios de niños que se fundaban. 14. Que las cristianas viejas casadas con moriscos se quedasen con los hijos. 15. Que no se expulsasen á los que verdadera y efectivamente fuesen cristianos. 16. *Que en la merced que S. M. tiene hecha á los dueños de moriscos de los bienes raíces y de los que quedasen muebles, fuera de los que llevaren sobre sus personas y se aplicaren á la crianza de los niños, no se haga novedad*, para que no se dijese que mezclaba sus intereses con el servicio de Dios. 17. Que se publicase el viaje de S. M. á Cuenca, pero no se ejecutase (no se ejecutó). 18. Que se participase al Consejo de Aragón la publicación de los Bandos en Valencia. 19. Que se platicase sobre la recompensa de los señores, la población de la tierra, crianza y enseñanza de los niños. 20. Que se previniesen las cosas para lo peor.

Con efecto, los nobles valencianos, que ya habían conseguido en las cortes de Monzón, que en caso de herejía, en vez de recaer el dominio útil en el Real Patrimonio, se consolidase con el directo, que radicaba originariamente en los señores territoriales, obtuvieron la Real promesa, que fué exactamente cumplida, de que los bienes muebles que no pudieran llevarse los moriscos encima de sus personas y todos los raíces, se les aplicaran á su beneficio como verdadera indemnización; y desde que tal acuerdo se adoptó, la actitud de los señores y Barones se modificó por completo, por aquellas debilidades de la humana flaqueza, y los que en otra época se dejaron procesar y condenar como protectores de moriscos, abandonaron á éstos y colocados al lado del poder Real, fueron sus auxiliares más eficaces. ¡Así el sórdido interés ha pervertido siempre las acciones más generosas!

La suerte de los hijos menores de los moriscos era tan grave y tan delicada, que no atreviéndose el Consejo de Estado á resolverla desde luego, la encomendó á una Junta de Teó-

logos en Valencia, compuesta de Fray Miguel Salou, Joseph de Villegas, Juan Sotelo, el Obispo de Marruecos, el Doctor Casanova y el Doctor Juan Pascual cura de San Salvador, quienes, según documento en parte publicado (1), manifestaron en dictamen de 4 de septiembre, que en la imposibilidad que se consideraba en conservarlos y los inconvenientes que resultarían de separarlos de sus padres contra la voluntad de ellos, parecía que los niños y las niñas menores de cuatro años que quisieran quedarse con el consentimiento de sus padres entre cristianos, éstos se debían recibir, como aun aquellos que fuesen huérfanos de dicha edad, no contradiciéndolo sus curadores; más aquellos que de mucho y considerable tiempo atrás hubiesen vivido entre cristianos; más los que recibieren el Santísimo Sacramento de licencia de los párrocos y superiores; más los hijos de cristiana ó cristiano viejo, pero quedándose con ellos el padre ó madre cristiana, y esto se entendiese siendo de menor edad de seis años. Todos los otros, así grandes como pequeños, y tanto los de pecho como aquellos que tuvieren mayor edad, se podían y debían arrojar desterrados de España, sin ningún escrúpulo de conciencia, y antes con obligación precisa de sacarlos de ella. Esta fué la primera sentencia que la teología pronunció contra los hijos de los moriscos valencianos; si bien es de notar, que se modificó después, ampliando hasta la edad de siete años, los hijos de moriscos que podían separarse de sus padres y quedarse en el reino. Este punto de retener en España á los hijos de los moriscos valencianos, habíase planteado en Segovia el 1.º de septiembre por virtud de los documentos que remitieron el Patriarca Arzobispo, el Marqués de Caracena Virrey y D. Agustín Mexía; y á presencia de S. M. opinaron el Comendador mayor de León y el confesor Fray Luis de Aliaga, de acuerdo con el Patriarca, que debían quedarse los niños menores de diez á once años, que podía repetir-

(1) *Colección de documentos inéditos* por Salvá y Baranda; tomo XVIII, citada por Janer; *Condición social de los moriscos*; Madrid, 1857; pág. 334-

e lo que se hizo y salió bien en Granada, de repartir los niños hasta los 25 años por sólo el comer y vestir, dándolos á mecánicos, no armeros, y á labradores; que no debían darse á señores de vasallos; y que no se contestaba si á los niños educados se les permitiría pasar á tierra de moros. La consulta de donde se toman estos apuntes dice, que á S. M. pareció bien todo esto. Y lo cierto es, que respecto de que los hijos de moriscos quedaran en España hasta cierta edad, existió desde un principio conformidad de pareceres y la divergencia consistió únicamente en si la medida debía comprender á todos los niños hasta la edad de siete años, ó menores aún.

Las escuadras de Italia que habían llegado á Mallorca del 15 al 20 de Agosto, se reunieron el 1.º de septiembre en Ibiza con las galeras de España que comandaba D. Pedro de Toledo; y se dispuso que la de *Sicilia* iría á Cartagena á recibir á D. Pedro de Leiva, General de ellas, á quienes esperaba D. Luis Coloma Conde de Elda con su escuadra de Portugal y de allí se encaminarían á Alicante, donde acudiría el Almirante D. Luis Fajardo con los galeones del mar Occéano. La de *Génova* con el Duque de Tusi y la de Cataluña con D. Ramón de Oms fondearían en los Alfaques de Tortosa y Vinaroz. Y la de *Nápoles* con el Marqués de Santa Cruz y su teniente D. Diego Pimentel, guarnecerían Denia y su costa. A pesar de que recobrados Marruecos y Fez por Mahomet Jeque, éste celebró en 9 de septiembre un tratado de alianza con Felipe III, cediéndole Larache y dando en rehenes á sus hijos y á los de sus Alcaldes, á cambio de 6.000 arcabuces y 20.000 ducados que pidió y se le entregaron para acabar de reducir á Muley Çidan, confesando que Argel era la puerta por donde le venía á él y á España todo daño; este acontecimiento no influyó en la realización de la expulsión, noticiada desde San Lorenzo en 11 de septiembre de 1609 por medio de Carta Real á los Jurados, Diputados y Estamento militar de la ciudad de Valencia, en la que indicaba todo cuanto se había hecho para la conversión de los moriscos y su resolución de sacar-

los del Reino, y esperaba le facilitaran la ejecución, porque pudiéndolos castigar en las vidas y haciendas era mucha la merced que les hacía dejándolos ir. Y añadió, *«demás de que entendereis del Marqués de Caracena la parte que os ha de tocar de la hacienda de vuestros vasallos, estad ciertos de que acudiré al reparo del daño y descomodidad que de la falta de ella se os siguiese por todas las vías que podré»*.

Después de estos hechos, los acontecimientos se precipitaron rápidamente. El 12 de septiembre se publicó en Valencia un bando, estableciendo las penas que debían sufrir todos los que maltratasen á los cristianos nuevos del Reino de Valencia. Las escuadras reunidas ocuparon el 17 los puertos de antemano señalados y D. Pedro de Toledo llegó con las fuerzas que comandaba á los pueblos de Onda, Peñíscola y Sierra de Espadán, baluarte de la anterior rebelión morisca, y guardó todos los pasos y puertos secos de las rayas para que no viniesen moriscos de Aragón. Los Diputados del Reino mandaron guardar la casa de las armas y la pólvora depositada en la torre de Santa Catalina. El 21, el Virrey llamó á los Diputados, Jurados, Señores y titulados del Reino, y el 22 al Estamento militar y les leyó la Real cédula del 11, á que contestaron, *que si bien veían la ruina y calamidad de sus haciendas si salían los moriscos, todo lo proponían al acrecentamiento de la religión, servicio de S. M. y seguridad de la Monarquía*. El mismo día 22, mientras el Patriarca-Arzbispo excitaba el celo de los curas de la diócesis para que coadyuvasen al mejor éxito de la expulsión y cumpliesen respecto de los niños las prevenciones de la Junta de teólogos antes relatada, se promulgaba desde el Real de Valencia la célebre Pragmática, suscrita por el Marqués de Caracena, en la que después de indicar todas las disposiciones adoptadas para la conversión de los moriscos de los Reinos de Valencia y Castilla y su ineficacia, prevenía la expulsión á Berbería de todos los moriscos del Reino así hombres como mujeres con sus hijos dentro de tres días, llevándose sólo los bienes muebles que pudiesen sus personas bajo pena de muerte. Si después de este plazo se les encontrase por los

caminos ú otros lugares, podrían ser aprendidos y desbaliados, y si se defendiesen los podrían matar. No podrían salir de sus lugares hasta que llegase el Comisario por ellos. Si escondían bienes, incurrirían en pena de muerte los vecinos del lugar donde esto sucediese. *Y mandamos, añade, se execute en ellos, por quanto S. M. ha tenido por bien de hazer merced destas haciendas, rayzes y muebles que no puedan llevar consigo á los Señores cuyos vasallos fueren.* En cada lugar de cien casas quedarían los seis más viejos con sus mujeres é hijos, si tenían por oficio cultivar la tierra. Se reiteró la prohibición de tratarlos mal. Se prohibió el encubrirlos, con pena de seis años de galeras. Permitíase que diez de los moriscos que embarcaren en el primer viaje podían volver á dar noticia á los demás. Los muchachos y muchachas menores de cuatro años que quisieren quedarse y sus padres ó curadores lo consintiesen podrían quedarse. Los muchachos y muchachas menores de seis años que fuesen hijos de cristiano viejo, se habían de quedar y su madre con ellos aunque fuese morisca; pero si el padre fuese morisco y ella cristiana vieja, él sería expulsado y los hijos menores de seis años quedarían con la madre. También quedarían los que desde dos años vivían entre cristianos, sin acudir á las juntas de las aljamas; y los que recibieren el Santísimo Sacramento con licencia de sus prelados. Y si algunos moriscos quisieren pasar á otros Reinos, podrían hacerlo (1). El día 23 de

(1)

EL REY, y por su Magestad

Don Luis Carrillo de Toledo Marques de Carazena, señor de las villas de Pinto y Ynes, Comendador de Chiclana y Montizon, Virrey Lugartiniente y Capitan general en esta Ciudad y Reyno de Valencia por el Rey nuestro señor. A los grandes, Prelados, Titulados, Barones, Caualleros, Iusticias, Iurados de las ciudades, villas y lugares, Bayles generales, Gobernadores, y otros qualesquier ministros de su Magestad, Ciudadanos, vezinos y particulares deste dicho Reyno. Su Magestad en vna su Real carta de quatro de Agosto passado deste presente año, firmada de su Real mano, y refrendada de Andres de Prada su Secretario de Estado, nos escriue lo siguiente. Marques de Carazena, Primo, mi Lugartiniente y Capitan general del mi Reyno de Valencia, Entendido teneys lo que por tan largo discurso de años he procurado la cõuersion de los Moriscos desse Reyno, del de Castilla, y los Editos de gracia que se les concedieron, y las di-

septiembre el Patriarca-Arzbispo ordenó rogativas públicas; y en el siguiente 24 se publicó la orden para la guardia de la ciudad y de los lugares, monasterios y arrabales que estaban fuera de las murallas. Se nombraron Comisarios

ligencias que se han hecho para instruylos en nuestra santa Fee, lo poco que todo ello ha aprouechado, pues se ha visto que ninguno se aya conuertido, antes ha crecido su obstinacion. Y aunque el peligro, y irreparables daños que de dissimular con ellos podia suceder, se me representó dias ha por muchos y muy doctos y santos hombres, exortandome al breue remedio a que en conciencia estaua obligado, para aplacar a nuestro Señor que tan ofendido está desta gente: assigurandome que podia sin ningún escrupulo castigarlos en las vidas y haziendas, porque la continuacion de sus delitos los tenia conuencidos de hereges apostatas, y proditores de lesa Magestad diuina y humana. Y aunque pudiera proceder contra ellos con el rigor que sus culpas merecian, todavia desseando reducirlos por medios suaues y blandos, mandé hazer en essa ciudad la junta que sabeys, en que concurristeys vos, el Patriarca, y otros Prelados, y personas doctas, para ver si se podia escusar el sacallos destes Reynos. Pero auriendose sabido, que los desse, y los deste de Castilla passauan adelante con su dañado intento: y he entendido por auisos ciertos y verdaderos, que continuando su apostasia y prodicion, han procurado y procuran por medio de sus Embaxadores, y por otros caminos el daño y perturbacion de nuestros Reynos. Y desseando cumplir con la obligacion que tengo de su conseruacion y siguridad, y en particular la de esse de Valencia, y de los buenos y fieles subditos del, por ser mas euidente su peligro, y que cesse la heregia y apostasia. Y auriendolo hecho encomendar a nuestro Señor, y confiado en su diuino fauor: por lo que toca a su honrra y gloria, he resuelto que se saquen todos los Moriscos desse Reyno, y que se echen en Berberia.

Y para que se execute, y tenga deuido efeto lo que su Magestad manda, hemos mandado publicar el vando siguiente:

1 Primeramente, que todos los Moriscos deste Reyno, assi hombres como mugeres, con sus hijos dentro de tres dias de como fuere publicado este vando en los lugares donde cada vno viue, y tiene su casa, salgan dél, y vayan a embarcarse a la parte donde el Comissario que fuere a tratar desto les ordenare, siguiendole, y sus ordenes: lleuando consigo de sus haziendas muebles lo que pudieren en sus personas para embarcarse en las galeras y nauios que estan aprestados para passarlos a Berberia, adonde les desembarcaran sin que reciban mal tratamiento, ni molestia en sus personas, ni lo que lleuaren, de obra, ni de palabra. Aduirtiendole que se les proueera en ellos del vastimiento que necesario fuere para su sustento, durante la embarcacion: y ellos de por si lleuen tambien el que pudieren. Y el que no lo cumpliere, y excediere en vn punto de lo contenido en este vando, incurra en pena de la vida, que se executara irremisiblemente.

2 Que qualquiera de los dichos Moriscos que publicado este Bando, y cumplidos los tres dias fuere hallado desmandado fuera de su proprio lu-

para que fuesen á los pueblos, hicieran publicar el bando y sin perder tiempo llevasen los moriscos á embarcar en los Alfaques, Vinaroz, Grao de Valencia, Dénia y Alicante. El 27 predicó el Arzobispo en la catedral de Valencia su

gar por caminos, o otros lugares hasta que sea hecha la primera embarcacion, pueda qualquier persona sin incurrir en pena alguna prenderle, y desbaliarle, entregandole al Iusticia del lugar mas cercano; y si se defendiere, le pueda matar.

3 Que so la misma pena, ningun Morisco auindose publicado este dicho Bando, como dicho es, salga de su lugar a otro ninguno, sino que se esten quedos hasta que el Comissario que los ha de conduzir a la embarcacion, llegue por ellos.

4 Item, que qualquiera de los dichos Moriscos que escondiere, o enterrare ninguna de la hazienda que tuuiere, por no la poder llevar consigo, o la pusieren fuego; y a las casas, sembrados, huertas, o arboledas, incurran en la dicha pena de muerte los vezinos del lugar donde esto sucediere. Y mandamos se execute en ellos, por quanto su Magestad ha tenido por bien hazer merced destas haziendas, rayzes y muebles que no puedan llevar consigo, a los señores cuyos vassallos fueren.

5 Y para que se conseruen las casas, ingenios de açucar, cosechas de arroz, y los regadios, y pueda dar noticia a los nuevos pobladores que vinieren, ha sido su Magestad seruido, a petition nuestra, que en cada lugar de cien casas queden seys con los hijos y muger que tuuieren, como los hijos no sean casados, ni lo hayan sido, sino que esto se entienda con los que son por casar, y estuuieren debaxo del dominio y proteccion de sus padres; y en esta conformidad mas, o menos, segun los que cada lugar tuuiere, sin exceder. Y que el nombrar las casas que han de quedar en los tales lugares, como queda dicho, esté a eleccion de los señores dellos, los cuales tengan obligacion despues a darnos cuenta de las personas que huuieren nombrado. Y en quanto a los que huuieren de quedar en lugares de su Magestad, a la nuestra. Aduirtiendole que en los vnos y en los otros han de ser preferidos los mas viejos, y que solo tienen por oficio cultiuar la tierra, y que sean de los que mas muestras huuiesen dado de Christianos, y mas satisfacion se tenga de que se reduziran a nuestra santa Fee catholica.

6 Que ningun christiano viejo, ni soldado, ansi natural deste Reyno, como de fuera del, sea osado á tratar mal de obra, ni de palabra, ni llegar á sus haziendas a ninguno de los dichos Moriscos, a sus mugeres y hijos, ni a persona dellos.

7 Que ansi mismo no les oculten en sus casas, encubran, ni den ayuda para ello, ni para que se ausenten so pena de seys años de galeras, que se executaran en los tales irremissiblemente, y otras que reseruamos a nuestro arbitrio.

8 Y para que entiendan los Moriscos que la intencion de su Magestad es solo echalles de sus Reynos, y que no se les haze vexacion en el viaje, y que se les pone en tierra en la costa de Berberia, permitimos que diez de los dichos Moriscos que se embarcaren en el primero viaje, buel-

conocido y célebre sermón (1) del que únicamente se imprimieron cien ejemplares, mereciendo que el Duque de Lerma le escribiese que jamás se había oído tal cosa y así lo afirmaban cuantos lo leían. El mismo día el Marqués de Caracena dió cuenta á S. M. de la actitud de los Señores y Caballeros, Duque de Gandía y D. Pablo Çanoguera, y consignó, que *aquellos días había salido gente facinerosa y hecho algunas muertes y robos en moriscos, para cuya prisión y castigo se iban haciendo las posibles diligencias*».

Con razón elogiaba el Virrey la patriótica conducta de algunos individuos de la nobleza valenciana. Los primeros que embarcaron sus vasallos moriscos, fueron D. Pablo Çanoguera, Señor de Alçaçar; el Arcediano mayor Gaspar Ta-

uan para que den noticia dello a los demas. Y que en cada embarcacion se haga lo mismo: que se escriuira a los capitanes generales de las galeras y armada de nauios lo ordenen assi, y que no permitan que ningun Soldado ni marinero les trate mal de obra, ni de palabra.

9 Que los mochachos y mochachas menores de quatro años de edad, que quisieren quedarse, y sus padres, o curadores (siendo huerfanos) lo tuuieren por bien, no seran expelidos.

10 Item los mochachos y mochachas menores de seis años, que fueren hijos de christiano viejo, se han de quedar, y su madre con ellos, aunque sea Morisca. Pero si el padre fuere Morisco, y ella christiana vieja, el será expelido, y los hijos menores de seys años quedaran con la madre.

11 Item, los que de tiempo atras considerable, como seria de dos años, biuieren entre christianos. sin acudir a las juntás de las aljamas.

12 Item los que recibieren el santissimo *Sacramento* con licencia de sus Prelados, lo qual se entenderá de los Retores de los lugares donde tienen su habitacion.

13 Item su Magestad es seruido, y tiene por bien, que si algunos de los dichos Moriscos quisieren passarse a otros Reynos, lo puedan hazer sin entrar por ninguno de los España, saliendo para ello de sus lugares dentro del dicho termino que les es dado. Que tal es la Real y determinada voluntad de su Magestad, y que las penas deste dicho Bando se executen, como se executaran irremessiblemente. Y para que venga a noticia de todos, se manda publicar en la forma acostumbraba. Datis en el Real de Valencia a 22 dias del mes de setiembre 1609.

El Marques de Carazena.

Por mandado de su Excelencia
Manuel de Espinosa.

Ejemplar impreso en poder del autor.

(1) (*Vida de D. Juan de Ribera*, por Francisco Escrivá. — Valencia 1610, pág. 407).

pia con los moriscos de Bellreguart, y el Duque de Gandía con los suyos de esta ciudad, Oliva y Baronia de Llobay. Se había publicado el 25 en Gandía el bando de la expulsión, y aunque el caballero D. Carlos de Borja había ofrecido á Felipe III secundar su deseo, no desmintió la nobleza de su estirpe.

El Rey había escrito á los nobles valencianos, pidiéndoles su cooperación y el Duque de Gandía le contestó, que por su parte se holgaría mucho de contribuir á una expulsión que se inspiraba en tan altos y tan santos fundamentos. Con efecto, el Ducado de Gandía, después del de Segorbe, era el que poseía mayor número de moriscos; y cuando la fortuna permitió el estudio del Archivo de la casa Ducal, se encontró una carta que recientemente se ha publicado en el Almanaque de «Las Provincias» de Valencia, con el epígrafe de *Un Monárquico de antaño* (1), y cuya carta no puede leerse sin sentirse cierta impresión de sentimiento,

(1) «Señor: A los 28 de setiembre embarcó el Marqués de Santa Cruz cinco mil vasallos míos que he querido fuesen los primeros, para quietar los ánimos de otros muchos que estaban dudosos de la seguridad que V. M. les ofrece en el pasage, y aunque la falta que me han de hacer es muy considerable y ahora cuando los azúcares se habían de recoger se deja conocer mejor la destrucción de esta Casa, vivo muy contento sin ellos, pues se van consiguiendo los buenos y santos intentos de V. M., y porque las dificultades de esta gente cuando ya están asegurados que desembarcarán en Berbería, todas estriban en el interés de que se han seguido en el Reino algunas muertes, les he permitido aquí vender lo que han querido de sus bienes, cosa que ha sido importantísima para facilitarles la ida y se conoce bien, pues con ocho hombres que me acompañaban los saqué yo del estado volviendo á mi casa, no se si mas edificado de verles tan conformes con la voluntad de V. M., que lastimado de ver perdida esta tierra y cuidadoso de aprestar la demas gente de las Varonias y Condado de Oliva, espero en Dios que todos se embarcarán con quietud y satisfacion de V. M. Yo muy pagado quedo de todas estas perdidas habiendo servido á V. M., que para eso estaba fundada mi Casa, pero tengo por cierto que se servirá de repararla y tenerla en pie para servirse de ella en otras ocasiones, y así se lo Suplico á V. M. por la obligacion que tengo al marqués mi hijo, de quien podrá V. M. tener la misma satisfacion que de sus Padres. Guarde nuestro Señor la persona de V. M. como importa á la conservacion y aumento destes Reinos y bien de la Cristiandad etc. de Gandía 9 de Octubre de 1609.—»

Archivo de la casa ducal de Osuna.—Estado de Gandía.—Legajo 2.902.

al vér que el Duque de Gandía se constituyó en la orilla del mar con sus cinco mil primeros moriscos, los embarcó, hizo que en el buque fuera uno de sus parientes más próximos, para que no consintiera el menor vejamen á aquellos pobres vasallos suyos; y al regresar á su casa desde la orilla del mar, cogió la pluma y escribió al Rey lo que expresa la carta publicada recientemente. Transido de dolor le anuncia que su casa queda arruinada, pero añade valerosamente: «Muy pagado quedo de todas esas pérdidas habiendo servido á S. M., que para eso estaba fundada mi casa.» Así sólo se expresan los que sienten la Monarquía, los que hacen patrimonio de su honor y de su deber, para defender lo que en parte constituye la historia íntima de la patria española.

He creído que esta carta, que realmente hace sentir profunda emoción, era digna de ser conocida. Con efecto, la casa del Duque de Gandía disfrutaba señorío en las villas de Gandía, Oliva, Fuentedeu y Murla con cuatro arrabales de moriscos y casi todos los demás lugares estaban poblados de ellos, en tan gran número, que pasaban de 60.000 personas. Al Duque le valían todos sus Estados cada año 53.153 libras valencianas 8 sueldos de renta, sin contar los emolumentos de la jurisdicción y otros donativos. En 1610 le produjeron 15.349 libras 8 sueldos; en 1611 la suma de 17.179 libras, 10 sueldos y 3 dineros, y á los dos años de la expulsión ya aumentó su renta á 24.353 libras, 12 sueldos y 2 dineros. En sólo diez pueblos de la huerta de Gandía quedaron despobladas 417 casas; cinco lugares fueron derruidos, cuatro medio arruinados y sin gente, y la ruina alcanzó las proporciones que representan los indicados guarismos, sacados de documentos auténticos de la casa Ducal. Y aunque paulatinamente fué mejorando su posición y su fortuna, no por ello es menos digno de ser encomiado el rasgo de adhesión monárquica que representa la citada carta, participando al Rey el embarque de los primeros cinco mil vasallos del Duque de Gandía.

Pero no en todas partes se cumplieron las órdenes de expulsión de la misma manera. Los moriscos que traían sus

vituallas á la ciudad eran sorprendidos y robados en los caminos. En Alberique, Benillova y otros puntos se produjeron motines contra los Barones y Señores por razón de encontrados intereses. En Játiba un morisco mató de una pedrada á un cristiano, y amotinado el pueblo, pudieron los Jurados evitar que la morería fuese saqueada. En 1.º de octubre se publicó un bando mandando, que en adelante no pudiesen los moriscos vender los granos, aceite, bestias y ganados, señalándolo todo por despojo para el Señor (1); y estas y otras medidas obligaron á las aljamas de Alberique, Vall de Uó y Benaguacil á reunirse para resolver, qué partido convenía adoptar. El mismo Virrey escribió á S. M. á los pocos días de publicada la Pragmática, que se iba previniendo toda la ciudad y Reino para lo que pudiera ofrecerse, pues aquélla causaba alteración en todas partes. En 26 de septiembre le fué necesario publicar bando para que se pusieran guardas en todos los caminos reales para seguridad de los caminantes, porque los moriscos recibían daño de los cristianos viejos. En 3 de octubre el Marqués de Caracena decía reservadamente á S. M. (2) que iban en aumento los

(1) Crida pública por la cual se advierte que S. M. aun reconociendo ser justo que los moriscos que han de embarcarse «que valguen de alguna cosa de sos bens pera passar son viatge» viendo por otro lado que han hecho y hacen tan grande abuso de vender que todo lo malvedian á trueque de reducirlo á dinero (dando por 10 lo que valia 100) lo cual no solo era contra la intencion de S. M. y sus ordenes, sino en perjuicio de los acreedores y señores de los pueblos... Ordena pues S. M. que los tales moriscos puedan vender cuanto posean, á excepcion del ganado grueso y menudo, cavallerias, granos, aceite, casas, tierras aunque sean francas y de realengo, censales, debitorios, deudas, derechos ó acciones de cualquier genero, sopena de nulidad.

Podrán empero vender cualquiera de estas cosas en su justo precio á sus propios señores en pago de lo que les debieren y del propio modo á cualquiera otro acreedor, cuyo crédito conste en instrumento público.

Extracto de documento en poder del autor.

(2) Señor: Las desordenes robos y maldades que los cristianos viejos que en este Reyno hacen á los moriscos van creciendo de manera que con haber hecho todas las prevenciones posibles han de ser menester mayores por no haber camino seguro para ellos habiendo muerto pasados de quinze ó veinte de dos ó tres días á esta parte y quitandoles mucha cantidad de dinero que como ven que ahora lo traen todo á cuestras procuran apro-

desórdenes, robos y homicidios que los cristianos viejos hacían á los moriscos; y en otra del 6 daba cuenta de todas las medidas adoptadas para evitar tanto exceso, y de que no obstante las precauciones adoptadas, no llegase la alarma y el desasosiego á la misma ciudad de Valencia. A Felipe III disgustaron grandemente todas estas noticias y su Secretario D. Andrés de Prada, contestó, que no bastaban las medidas que se habían tomado y debía castigarse rigurosamente á los delinquentes ó á algunos de ellos; y *que algunos de los Comisarios habían mostrado cobdicia y con los tales se debía hacer gran demostración de castigo*. Consecuencia de todo este panorama de desdichas fueron los sacrilegios de que se quejaban los mismos Jurados de la ciudad (1) y las rebeliones del valle del Aguar y de la Muela de Cortes.

vechase de la ocasion, segun es la gente que desto trata entiendo que es camino de obligallos á que se levanten sin querer, deben de ser treinta Comisarios los que traigo por diferentes partes. Al Doctor Rodriguez y al Preboste General y desde hoy se añadirá mas gente que todos van con tan apretadas ordenes para que se hagan justicias ejemplares como lo pide el caso de lo que en adelante se ofreciere avisaré. Vuestra Majestad mandará lo que á su Real servicio convenga pues lo he de hacer como estoy obligado. Guarde Dios la Católica Persona de vuestra Majestad. Del Real de Valencia á 3 de Octubre de 1609.—*Archivo general de Simancas*.—*Estado*.—Legajo 217.

Janer.—*Condición social de los moriscos*. Documento n.º CIII).

(1) Die sabbati intitulado un novembris anno á nativitate Donu. m de viiiij.

Los Ss. Jurats y Diego de Salines ciudatá Sindich de la ciutat de Valencia excepto Joseph honorat Perelló ciutada lo cual es mort ajustats en la sala daurada Attenent y considerant que se ha entés y sábut ab certesa que los moriscos de aquest regne que al pnt. stan alçats y rebelats á mes dels grandisims insults que han fet y fan matant molts xprians, y fent altres grandisimes crueldats y danys han arribat á profanar les yglesies y coses sagrades y dedicades al culto y servici de deu omnipotent maltratant y trosejant moltes figures é imagens de nostre Señor don Jesucrits de la Sacratissima Verge Maria y dels Sants y fet moltes atres impietats en vilipendi y menispreu de la santa fe catolica y offensa de la majestad divina y humana lo que no es just haja de restar sens condigna punició y castich ans be será cosa digna de la gran cristiandat dels naturals de aquest regne significar y declarar al yllsm. y Exm. Señor marques de Caracena lloctinent y capita grl. per sa magt. en dit regne lo sentiment y afflictio que han causat les dites crueldats e impietats al dit stament real y singulars de aquell y lo animo y desig que tenen de que los rebelles y culpats sien castigats exemplarment. Per ço en unitat y concordia

Todos los historiadores del Reino, pero muy especialmente Escolano, reseñan las operaciones que se llevaron á efecto por las tropas reales al mando de D. Agustín Mexía para sofocar ambas rebeliones; pero la investigación realizada en la casa Ducal de Osuna hace algunos años, descubrió el Manuscrito inédito del Padre Segovia no citado hasta ahora, pero que contiene una historia completa de la expulsión; y otro Manuscrito que hoy posee con el anterior la Biblioteca Nacional, titulado *Expulsión de los moriscos del Reino de Valencia* (1), pero que es un Diario de las operaciones militares realizadas en el valle del Aguár desde el 24 de octubre hasta el 29 de noviembre de 1609, al parecer escrito por persona muy allegado al Jefe que dirigía las fuerzas, puesto que consigna y conocía hasta sus más reservados pensamientos. Mientras se realiza la publicación íntegra de tan estimado documento, no será inoportuno anticipar, que el primer aviso de la rebelión lo comunicó el cura de Jalón

elegeren y nomenen en elets á March Ruis de Barsena ciutada. Rl. diego de Salines ciutada sindich Pere Joseph balaguer Pedro de Caspe Jaume roca nichollau pallares ciuttadans los quals ó la major part de aquells juntament ab los altres elets nomenats per lo bras militar y eclesiastich acudixquen al Sr. Virrey y li representen les cosses dessus referides significant asa Exdencia la grandissima afflictio q. aquelles han causat á tot lo dit estament y particular de aquell y suplicant li sia servit no donar lloc á que los dits rebelles y perpetradors de dites impietats crueldats y delictes se puguen embarcar y anarsen sens lo castich que merexen ans be se tracte de enviar gent incontinent y sens dilació alguna pera que sien degollats asegurant y certificant á sa ex.^a que los del dit stament real estan molt disposts y prontes pera eyxir personalment pera emplarse en tan justa y xprana. empresa y que del que su Exc.^a dirá en resposta de dita embaxada faren relacio ala pnt. Junta pera que es puga prevenir y determinar lo que mes convinga y que los dits elets tinguen poder de subdelegar com es acostumbrat. Ts. foren pnts. á les dites coses March Antony Alzamora ciutada y Hierony Sadorny Verguer habits. de Valey.^a

(Siguen los poderes á dichos Elets concebidos en términos semejantes al acuerdo).

Archivo municipal de Valencia.—Libro de acuerdos.

(1) Prosupuesto. Ser tan claras. Y notorias Las Causas que an movido á Su Magd. á hechar Los moros de españa Y en la necesidad en que al presente la tenían puesta no trataré en esta Relacion sino solo del modo que se tomo para hazerlo en el Reyno de Valencia.—*Biblioteca Nacional.—Ms. signatura Fj. 154.*

con referencia al Capitán D. Diego de Blanes alojado en Benisa. La rebelión se formalizó en los días 25 y 26 de octubre y sorprendió á la guarnición de Murla, falta de pólvora, plomo y cuerda. Los moros incendiaron la ermita de San Sebastián. Se pidieron municiones al Gobernador de Dénia y al Duque de Gandía y desembarcaron 1.000 hombres de la armada que estaba en Alicante, guarneciendo Callosa, Guadalest y otros puertos. De los buques surtos en Dénia desembarcó la compañía de arcabuceros que mandaba D. Luis de Leiva. Reforzada la guarnición de Murla, se esperó la llegada de D. Agustín Mexía, que el 1.º de noviembre se reunió en Javca con D. Sancho de Luna, alojándose aquella noche en Calpe. A los moros del valle del Aguar se unieron los del valle de Guadalest, formando una fuerza de más de 20.000 hombres y eligieron por Rey á un morisco de Guadalest llamado Milleni. Tomados los puntos más estratégicos, comenzaron las negociaciones y se aprovecharon para municionar el ejército, que carecía de ellas. Llegados refuerzos de la armada, entre ellos el tercio de Sicilia que traía D. Manuel Carrillo, comenzaron las operaciones, tomóse el fuerte de las Açabaras con pérdidas para ambas partes, pues de las tropas Reales salió herido don Sancho de Luna, el Sargento mayor, el Capitán D. Diego de Mesa y 18 ó 20 más. El 21 de noviembre fué atacado el Castillo de Pop, muerto Milleni, derrotados los moros y ocupada la fortaleza. Reclamada capitulación, Mexía cortó las aguas de que se proveía el valle, y habiendo pedido misericordia, dice el Manuscrito citado, que bajaron todos los moros en número de 16 á 17.000 entre hombres, mujeres y niños y muchos murieron en las fuentes por la gran cantidad de agua que bebían. Formados en pelotones de 1.000 moros, cada pelotón llevaba tropa y un Comisario á cargo del Gobernador de Dénia para alojarlos en el Marquesado, escoltándolos la compañía de caballos de don Gaspar de Guevara. No se les hizo ningún agravio, pero las milicias y los tercios de Sicilia y de la armada estuvieron doce ó trece días saqueando el valle del Aguar hasta

que Mexía ordenó que se retirasen. Fueron muchos los moriscos que murieron antes de embarcarse y después de embarcados, y muchos los niños y niñas que quedaron en el Reino, unos con voluntad de sus padres y otros hurtados, y muchos hombres y mujeres huídos, temerosos de la embarcación. S. M. recompensó á D. Agustín Mexía este hecho de armas, nombrándole Maestre de Campo General de los ejércitos, y al agradecer la merced el 8 de octubre, aseguraba, que se había mandado hacer el embarque sin causar á los moriscos el menor agravio, cumpliendo la palabra que se les dió; y que regresaba á Valencia de orden de S. M. El Marqués de Caracena participó también á S. M., que el Marqués de Santa Cruz había echado en tierra la primera barcada; que el 9 partieron de Valencia 8.000 moriscos, y *que rogaba ordenase á los Señores de vasallos moriscos diesen á éstos lo necesario para su sustento.*

La rebelión de la Muela de Córtes coincidió con la del valle del Aguár. El 20 de octubre se reunieron en Jeresa varios moriscos del valle de Ayora y acordaron fortificarse en la Muela. Sublevaron la Baronía de Bicorn y Condado del Castellar, asesinaron á D. Pedro de Soto que gobernaba el Castillo é incendiaron y saquearon éste y la Iglesia y casa del Cura. El Conde del Castellá y los Condes de Alacuas y Anna contuvieron la rebelión en la canal de Navarres, sin evitar que el palacio de este pueblo fuese quemado con los cristianos que estaban dentro. El Cura fué arrojado á un pozo donde se ahogó. Los rebeldes alzaron por Rey á un moro de Catadan llamado *Turigi* que fué jurado en la plaza de Córtes, donde se nombró Gobernador General á Almira Alfaquí de Córtes, Generalísimo Maestre de Campo, varios capitanes, y se acordó la resistencia. A pesar de la buena voluntad de los Condes de Castellá y Alacuas, las operaciones no comenzaron hasta la llegada del tercio de Lombardía al mando del Maestre D. Juan de Córdova. A estas fuerzas se unieron varios nobles valencianos en Játiva, de donde salieron el 14 de noviembre, pernoctando en Navarrés, donde supieron que en la Muela había 4.000 hombres de pelea.

Sin necesidad de realizar lo acordado el 20, rindiéronse los rebeldes y el Gobernador condujo 3.000 moriscos al Grao de Valencia, donde fueron embarcados. El Rey Turigi fué muerto en una cueva, y su cadáver, llevado á Valencia fué atenazado, cortada la mano y ahorcado. Hecho cuartos, su cabeza fué colocada en la puerta de San Vicente. En cuevas y montes aun se recogieron 400 personas más, que fueron también embarcadas en el Grao de Valencia.

Así terminaron las rebeliones del valle del Aguar y de la Muela de Córtes, después de las cuales fué fácil la expulsión de todos los moriscos del Reino, afirmando Escolano, con referencia á los registros de las aduanas y relaciones de los cuatro comisarios generales, que pasaron de 150.000 los que se embarcaron para Berbería, sin los infinitos que andaron huídos y los que murieron en la guerra á cuchillo y de mal tratamiento. Los que en vez de embarcarse en los buques de guerra, prefirieron fletar buques particulares, fueron robados y asesinados en el tránsito. El Virrey Marqués de Caracena publicó en 5 de diciembre dos bandos, uno para que no se tuviesen por esclavos los moriscos aprehendidos con las armas en la mano; y otro prohibiendo la venta de moriscos, que después de la publicación de la orden de expulsión, se refugiaron en las montañas.

Dominada y realizada la expulsión de los moriscos del Reino de Valencia, les cupo la misma suerte á los de Granada, Murcia, Jaén, Andalucía y villa de Hornachos. Temeroso de la medida el Ayuntamiento de Murcia, acudió en 17 de octubre de 1609, á S. M., recomendándole muy especialmente á los moriscos de aquel Reino que ocupaban 978 casas y no daban género de cuidado; y no faltó un fraile carmelita, que á los tres días exponía al monarca, que de 10.500 vecinos había 5.500 moriscos granadinos viejos, mozos y muchachos, que debían ser llevados á Castilla la vieja y Reino de León y montañas, pues tiraban á las cosas de Mahoma; que se les debía quitar el peso y la medida y obligarles á arar y cabar la tierra; y que no se diera crédito á los Regidores ni á los Jurados. En poco debió estimarse el

deseo del carmelita, porque los mudéjares del Reino de Murcia fueron exceptuados de la medida general, como se hizo constar en la Real cédula de 19 de octubre de 1613. Los de Hornachos no corrieron tan buena suerte. Eran 1.000 vecinos moriscos que vivían como moros y hasta acuñaban moneda. Produjéronse desórdenes y nombrado para reprimirlos el Licenciado D. Gregorio López Madera, Alcalde de casa y corte, salió de Madrid en el mes de noviembre, practicó averiguaciones, prendió las cabezas y se albotaron los moriscos de Granada y de las principales ciudades de Andalucía, y algunos de ellos se ausentaron pasándose á Francia y desde allí á Berbería. Mandó ahorcar ocho de los ricos, cabezas y matadores de esta república, dispuso se dieran azotes á muchos, desterró á varios, les quitó las armas, les prohibió ser mercaderes, vestir á la morisca y hablar arábigo; y para dejar sosegado el país, aun tuvo que volver á los seis meses, ahorcar dos más y enviar más de ciento á los galeotes. En 12 de enero de 1610, D. Juan de Mendoza, Marqués de San Germán, publicó en Sevilla la Real Pragmática expedida en Madrid el 9 de diciembre de 1609, ordenando que dentro de treinta días salieran de España los moriscos de Granada, Murcia, Jaén, Andalucía y Hornachos con sus hijos, no pudiendo hacerlo por Valencia y Aragón, bajo pena de muerte y confiscación. Sólo se les concedió la venta de sus bienes muebles y raíces, llevándose su precio en mercaderías compradas á los naturales y el dinero que necesitasen para el tránsito; pero se les dió seguro y salvaguardia Real. Esta expulsión tenía, comparada con la de Valencia, la novedad de que se les permitía vender los bienes muebles y las raíces, mientras en Valencia se dejaron á los Señores como indemnización de perjuicios. Y afirmó Guadalajara, que por virtud de la Pragmática de 9 de diciembre de 1609, salieron de las Andalucías sobre 80.000 moriscos.

Tocóles después el turno á los de las Castillas, Mancha y Extremadura, y se encomendó su expulsión á D. Bernardino de Velasco, Conde de Salazar, Comisario General de la

gente de guerra, que opinó no se sacaran por fuerza los moriscos de dichos partidos. Apoyándose en que los moriscos se habían inquietado y demostraban querer ausentarse, se dictó la Real cédula de 28 de diciembre de 1609, concediéndoles licencia para ir donde quisiesen, dentro de treinta días, disponiendo de bienes muebles y semovientes, pero no de los raíces. Otra de 19 de enero de 1610, ordenó á Salazar tomar asiento en Burgos, donde irían á registrarse y obtener testimonio todos los moriscos que se ausentasen á Francia. Desde Burgos hasta la frontera sólo llevarían el dinero tasado y necesario para el viaje. Salieron voluntariamente 16.713 personas registradas en Burgos y eran granadinos la mayor parte. En 10 de julio se publicó Bando Real expulsando á todos los que quedaban, menos á los cristianos viejos casados con moriscas; ellos, ellas, ni sus hijos, ni los moros que de su voluntad vinieron de Berbería á convertirse, ni sus descendientes, ni los que de la Nación de los moriscos fuesen clérigos, frailes ó monjas, ni los que fuesen esclavos que quedaron de la rebelión de Granada. Otra Real cédula de 10 de julio de 1610 ordenó á los Corregidores y demás personas con jurisdicción, que cooperasen á la ejecución de lo mandado, señalándoles para salir, los puertos de mar de Murcia, Granada, Andalucía y Cartagena; y resulta, que sólo en Burgos fueron registradas 10.642 personas. Y por cierto, que Mr. de la Force, Gobernador del Bearne, ya que no había podido sublevar á los moriscos de Aragón y Valencia en años anteriores, les exigió diez reales por cabeza para permitirles el paso por los Estados de la Francia. Cálculase que de las dos Castillas, Mancha y Extremadura salieron más de 100.000 moriscos.

El Rey Felipe III había cuidado mucho de no unir la suerte de los moriscos de Aragón con los demás de Valencia, Andalucía y las Castillas; pero en 20 de octubre de 1609 escribió al Marqués de Aitona, Virrey y Capitán General de Aragón, para que le informase del estado de las cosas de los moriscos y evitara su levantamiento, *pues no se trataba de ello*. El Virrey informó secretamente, que ciertos moriscos

habían avisado á la Inquisición de haber recibido cartas del turco y esperarse el general levántamiento. Los payeses de Lérida desarmaron á los moriscos de dicha ciudad; y éstos, los del Marquesado de Aitona, los de Almonacid, Villafeliche, Tarazona y Borja, se alteraron haciendo grandes provisiones; y como los cristianos viejos les amenazaron, los moriscos comenzaron á abandonar el cultivo de los campos, y para que los sembrasen y cultivasen hubo el Virrey de renovar el Bando de la salvaguardia real; es decir, de la protección que se dispensaba á los moriscos en su persona y en sus bienes. Cundió de tal suerte la desconfianza, que cuando los moriscos se enteraron de que estaban guardados los límites, puertos y pasos del Reino de Aragón á Valencia, enajenaron precipitadamente y á bajo precio sus muebles y alhajas, lo cual aumentó extraordinariamente, cuando se mandaron ocupar los castillos de Sástago, Escatrón, Mequinenza, Calanda, Almonacid de la Sierra y Mesones, dando instrucciones reservadas para esta defensa. La emigración morisca á Francia se inició por el valle de los Alduides, lo cual facilitó á Mr. de la Force nueva ocasión de manifestar su malquerencia con España, pero estas complicaciones no tuvieron ulterior resultado. El Conde de Luna y el Canónigo Martín Carrillo, en representación de los Diputados de Aragón, partieron para la Corte, á fin de reclamar que no se llevara á efecto la expulsión de los moriscos de Aragón, pero su suerte estaba ya echada.

Tan pronto como D. Agustín Mexía terminó su misión en el Reino de Valencia pasó á Aragón de orden del Rey, y fué portador de la Carta Real que S. M. escribía al Marqués de Aitona en 17 de abril de 1610, y en la que le participaba haber resuelto sacar del Reino todos los moriscos que en él había, haciéndoles entender que, pudiéndolos castigar en las vidas y haciendas, era mucha merced la que les hacía dejándolos ir y que pudieran llevar de sus bienes muebles lo que pudiesen sobre sus personas solas para ayuda de su sustento. Esto mismo escribió á los caballeros y señores de vasallos moriscos. Con la misma fecha remitió la instrucción

para la expulsión, previniendo que D. Agustín Mexía era Ministro general; que el embarque se realizaría en los Alfaques de Tortosa, y que también había mandado expulsar los moriscos de Cataluña al mismo tiempo que los de Aragón, y sobre ello se enviaban al Duque de Monteleón los despachos necesarios, encargando de la ejecución al mismo Mexía, y como los más de los moriscos de Cataluña residían en catorce ó quince lugares, que estaban en el camino de Zaragoza á los Alfaques, había resuelto, que los primeros que se expulsasen fueran éstos ó al menos juntamente con los del Reino. Mexía llegó á Zaragoza en mayo de 1610, y después de reunirse con el Arzobispo D. Tomás de Borja, publicó el Marqués de Aitona el Bando de expulsión el 29 de dicho mes. Los señores, aunque lo sintieron, callaron. El pueblo se alegró. El mayor número de moriscos salieron por los Alfaques; 9.965 por Navarra, y 12 ó 14 mil por el puerto de Canfranc, donde el Gobernador del Bearne les hizo pagar diez reales por cabeza. Algunos de los Comisarios nombrados para el embarque abusaron de su cargo y fueron castigados; y se calcula que los moriscos expulsados de Aragón fueron 64.000, y los procedentes de Cataluña 50.000.

En el Campo de Cataluña existían muchos moriscos procedentes de la expulsión de 1502, y en junta á que asistieron el Conde de Salazar, el Alcalde Madera, el Cardenal de Toledo, Fray Luis de Aliaga, Confesor de S. M., y Fray Francisco de Sosa, Obispo de Canarias, se resolvió que también dichos moriscos fueran expulsados. Así se ordenó por Bando y Carta Real en Madrid á 22 de marzo de 1611, reconociendo que se habían quedado en España muchos moriscos y vuelto algunos de los que salieron, y ordenando, que dentro de dos meses saliesen todos los que hubiere de los que fueron del Reino de Granada, sin exceptuar ninguno, aunque hubieran hecho informaciones; los que habían sido esclavos eran libres cuando se publicó el Bando, y los llamados *antiguos*, que vivían en barrios separados, alistándose, pagando la farda ú otro pecho de moriscos en que no contribuyesen los cristianos viejos. Estableció las mismas ex-

cepciones que contenía el Bando Real de 10 de julio de 1610, expulsando á los moriscos de las Castillas, Mancha y Extremadura. En su consecuencia, fueron expulsados 6.000 moriscos, pero la expulsión no debió ser muy general, porque en 31 de mayo de 1611 se mandó saliesen todos los moriscos del Reino, así granadinos como antiguos, pudiendo quedar en cada partido ó lugar uno por todos, á su satisfacción, para vender y fenecer lo que quedase en razón de la disposición y venta de las haciendas. Los que habían vuelto debían ser puestos luego en galeras, y se ordenó, que de los bienes que vendiesen los moriscos debían dejar para S. M. la mitad de sus fortunas en los puertos y pasos de Murcia, Málaga, Cádiz ó Victoria.

Almagro, Villarrubia de los Ajos, Daimiel, Aldea del Rey y Bolaños, albergaban moriscos antiguos con privilegio de los Reyes Católicos, y tan pronto como salió el Bando de 10 de julio de 1610 pidieron, y el Consejo Real les declaró exceptuados de su observancia. Cuando se publicó el de 22 de marzo de 1611, volvieron á reclamar, y se les contestó, que estaban comprendidos y como tales moriscos debían salir. Para ejecutarlo, el Alcalde Madera fué á Almagro en 1612, y en tres meses que allí estuvo, expulsó más de 500 y echó algunos á galeras. Al encargarse el Conde de Salazar de la materia de la expulsión, partió el 25 de mayo con su Asesor Avellaneda para el Campo de Calatrava, y llegaron el 29 á Carrión. En Villarrubia prendieron 230 y el Alcalde de Guardias 213 de todā edad y sexo, y convencidos 20 que se hallaron en Daimiel, de haberse vuelto desde fuera del Reino, fueron condenados á galeras. Los niños y niñas de poca edad quedaron encargados á cristianos viejos. El Conde de Salazar regresó á la Corte el 11 de junio de 1613, cuando ya se había mandado que los Jefes de la milicia de estos Reinos le obedeciesen en todo.

Los moriscos de Murcia y del valle del Ricote debieron ser expulsados por los bandos Reales de 18 de enero de 1610, pero suspendida la ejecución, se dictó otro bando Real en 8 de octubre de 1611, ordenando, que saliesen por el puer-

to de Cartagena todos los moriscos del valle del Ricote y mudéjares del reino de Murcia que vivían separados de los cristianos viejos. Este bando fué publicado en Murcia á 19 de noviembre por D. Luis Fajardo, Capitán General de la armada y ejército del mar Occéano; pero fueron tan eficaces las gestiones que volvieron á practicar los moriscos, que se suspendió su ejecución. El Duque de Lerma y el P. Confesor gestionaron y conocieron el estado del valle del Ricote, y en 19 de octubre de 1613 se expidió desde Ventosilla, Real cédula, consignando que de la expulsión general se habían exceptuado los que se llamaban mudéjares en el reino de Murcia, y se ordenó al Conde de Salazar fuese al mencionado valle y desterrase y espeliese á los moriscos mudéjares y no mudéjares que en él hubiera. En la misma fecha mandó al Príncipe Filiberto de Saboya, General de la mar, que se hallaba en el puerto de Santa María con las galeras de España y tercio de Lombardía, que fuese á Cartagena á secundar las órdenes del Conde de Salazar. Asimismo pidió cooperación á D. Juan de Velasco Castañeda, á los Capitanes Pedro Cano de Salcedo, Pedro de Céspedes, don Juan de Escarramad y Jerónimo de Urrea, y escribió al Marqués de los Vélez, Adelantado de aquel reino, á don Alonso de Tenza Fajardo su Teniente, á D. Pedro de Rocafull su Sargento mayor, y á la ciudad de Murcia en su Ayuntamiento.

El Conde de Salazar salió de la Corte el 20 de noviembre y continuó hasta llegar á Hellín, donde tomadas todas las disposiciones necesarias, despachó el 29 los bandos generales de la expulsión, nombrando Comisarios que los publicasen el día de San Andrés. Se publicaron con efecto, en las villas de Abarán, Blanca, Ulea, Ricote, Oxox y Villanueva, que eran las que estaban dentro del valle; y en Murcia, Archena, Terer, Socobos y Hellín donde se encontraba el Conde, que ocupó la villa de Cieza á la boca ó entrada del valle. Sin resistencia salieron los moriscos del valle de Ricote escapándose algunos á Valencia y Orihuela y se embarcaron en Cartagena 2.500. De Murcia se expul-

saron 15.000, y los niños y niñas menores de ocho años quedaron á cargo de cristianos viejos. En Cieza á 18 de diciembre de 1613, el Conde de Salazar dictó auto en derecho, mandando que los moriscos salieran dentro del término concedido á cumplir los bandos; y en cuanto á los bienes raíces, se les permitió disponer de ellos conforme á la carta de S. M. de 12 de dicho mes y se aprobó la venta y disposición de tales bienes hechos por sus dueños, aun pasados los diez días del bando, pudiendo dejar una ó más personas para disponer de los dichos bienes raíces, con tal que del dinero que se sacase, diesen á S. M. lo contenido en sus bandos. Y en 4 de enero de 1614, el mismo Conde publicó en Cieza otro bando, concediendo diez días á los ausentes y ocultos para poderse aprovechar de los beneficios de los bandos anteriores, y regresó á la Corte el 21 de dicho mes, dejando ultimada la expulsión de los moriscos de España.

A pesar de las expulsiones decretadas, no todos los moriscos salieron de la Península, y fué necesario dictar medidas complementarias para ultimar la expulsión. El Virrey de Valencia Marqués de Caracena, dictó en 6 de enero de 1610 un bando, ordenando que no quedasen en aquel reino más moriscos que los que el Arzobispo y demás preladados dijese que vivían cristianamente; y en otro del día 9, mandó, que saliesen del reino los moriscos que se consideraban como cristianos viejos. El mismo Consejo de Estado, elevó una moción á S. M. en 26 de mayo, para que se averiguase si era cierta la voz que corría de haber quedado muchos moriscos en Valencia bajo la protección de los principales del reino y de los Ministros de S. M. La Junta de teólogos desde Lerma, á 31 de mayo, propuso se pidieran al Virrey, Arzobispo de Valencia y demás preladados, relaciones de los moriscos que habían quedado, en qué lugares, y sus sexos, nombres y edades y que de siete años arriba no quedase ninguno. S. M. inspirándose en el parecer de la Junta de teólogos que estaba á su lado en Lerma, expidió Real cédula el mismo día en que aparece fechada la consulta de los teólogos, mandando que en el reino de Valencia

no quedase ningún morisco libre ni mujer mayor de siete años. El Obispo de Orihuela reveló al Duque de Lerma, que en aquel reino había quedado como esclavos bastante número de moriscos y consultaba lo que debía hacer con éstos y con los niños. El Marqués de Caracena participó en junio, que entre las mil personas que aun quedaban en Valencia, andaban hombres y mujeres viejísimos que querían morir en Santa Fe. La Junta de teólogos opinó, que la declaración de los moriscos que habían de quedar por buenos cristianos, debería reservarse á S. M. y los niños mayores de siete años deberían ser expulsados. El P. Confesor creía que los niños cuyos padres fuesen á tierras de cristianos, podrían llevárselos sin ninguna excepción, y lo mismo los niños de uno á cuatro años; pero los de cuatro á siete años debían quedarse todos, salvo los que evidentemente resultaren pervertidos. El Arzobispo de Valencia en 29 de septiembre, publicó un bando ordenando, que los que aun no tenían uso de razón se volviesen á bautizar, declarando que por no bautizarse los mayores de siete años habían de dejar de salir de España y de ser llevados á tierra de cristianos, conforme á la orden de S. M.; disposición que causó general disgusto en Valencia.

A título de buenos cristianos se volvían muchos moriscos por Orán, donde estaba de Gobernador y Capitán General por España, el Conde de Aguilar. En Aragón quedaron algunos con informaciones falsas. En Murcia se conservaron algunos que se habían tomado por esclavos. Y en Valencia mismo, continuaron bastantes con licencia de los Prelados. Al comenzar el año 1611, el Marqués de Caracena aun se ocupaba de reducir algunos moriscos refugiados en las sierras; y en 22 de marzo y 31 de mayo se dictaron las órdenes de expulsión que se han referido al tratar de cómo se llevó á efecto en el Campo de Calatrava. El Virrey de Valencia, en 25 de mayo, hubo de publicar otro Bando para acelerar la expulsión ó el exterminio de los moriscos refugiados en las montañas. Designados comisionados por toda España para que se cumpliese lo mandado, se expidió Real Cédula

en 29 de septiembre de 1611, mandando que los moriscos que se volvían fuesen á servir á las galeras para que escarmentasen los demás, y esto mismo ordenó el Consejo de Estado por Bando de 21 de agosto de 1612 y S. M. por Real Cédula de 19 de septiembre del mismo año. Mientras, Don Simeón Zapata fué comisionado para reducir los moriscos que quedaban en el Reino de Valencia y realizó el encargo á satisfacción de S. M., que le recompensó sus servicios. Todavía el Licdo. Madera, Alcalde de Toledo, participaba en 14 de mayo, que había hallado en Almería muchos moriscos presos de los que se habían vuelto de las tropas y muchos que expulsar; y aunque en 19 de septiembre se expidió Cédula Real contra tales moriscos, todavía el 22 del propio mes el Alcalde Madera detuvo á Francisco Sava de Alberique, morisco valenciano, que había de ser elegido Rey, y que llevado á Valencia, fué encarcelado y remitido á Argel.

Obsérvase cierta lenidad por parte del poder real para con los moriscos españoles desde 1611, por haber estimado sin duda, que las mayores facilidades que se le concediesen para vender sus bienes raíces, contribuiría á completar la expulsión. El Presidente del Consejo de Hacienda escribía el 27 de mayo de dicho año una carta á las Justicias, declarando, que los moriscos podían vender sus bienes raíces. En 30 de noviembre de 1612 se mandó, que todos los pleitos y negocios de moriscos se remitiesen á las Justicias ordinarias; pero al ver que éstas ponían menos cuidado del justo en la expulsión, se dictó Real Cédula á 20 de abril de 1613, en que se hizo constar, que volvían muchos moriscos y no salían los que aun quedaban, y se nombró de nuevo al Conde de Salazar para completar la expulsión, despachar sus causas y pleitos con acuerdo de Asesor y nombrar Comisarios, revisando las licencias dadas por diversos tribunales. En 20 de abril fué nombrado Asesor D. Jerónimo de Avellaneda Manrique, y Fiscal el Licdo. Marcos de Torres, y todas las anteriores disposiciones se comunicaron en 13 de mayo de 1613 á los Virreyes de Aragón, Navarra, Valencia, Cataluña y Portugal. Así se explica, que el Duque de Medina

Sidonia avisase al Corregidor de Tarifa en el mencionado año, que cumpliese los Bandos en razón de los culpados en pasar moriscos á Berbería, y que D. Pedro Arriola manifestara en 26 de marzo, que el Alcaide del Peñón de los Vélez dejaba pasar por allí moriscos á España. El propio Conde de Salazar en 1615 reconocía haber tenido que enviar al Reino de Murcia á su Asesor Avellaneda para completar la expulsión; que había hablado con el Vicecanciller de Aragón sobre lo que importaba echar los moriscos de Tarragona, quien dudaba acerca de los naturales de la isla de Mallorca, donde tenían 70 casas, y que sabía los había en Mallorca, Menorca, Canarias y Cerdeña; en 1623 aun se informaba contra los moriscos que quedaban en España, y todavía en 1769 el Santo Oficio representaba á S. M. con motivo de haberse averiguado, que algunos cristianos nuevos mantenían mezquita en Cartagena.

La cuestión de si los hijos de los moriscos debían acompañar á sus padres en la expulsión, ó por el contrario, debían ser separados de aquéllos y quedarse en España, se había suscitado con gran interés antes de decretarse la expulsión, y motivó después importantes medidas que es conveniente conocer y apreciar. Habíase encomendado este asunto, por indicación del Concilio provincial de Valencia, á una Junta de teólogos, y aunque la Real Pragmática de 22 de septiembre dispuso ya acerca de los niños de los moriscos lo que oportunamente se ha referido, todavía este asunto preocupó mucho al poder público. Fray Jaime Bleda, de la Orden de Santo Domingo y autor de la *Justa y general expulsión de los moriscos de España*, impresa en Valencia en 1618, elevó á S. M. en 1610 una exposición para que no se bautizaran los hijos de los moriscos que naciesen en Castilla y Aragón antes de salir de España, exposición que se pasó al Consejo de Estado y que éste opinó se remitiese á la Junta de teólogos. El Patriarca Arzobispo de Valencia escribió al Duque de Lerma que convenía limpiar aquel Reino de las casas de moriscos que habían quedado y volvían de Berbería, y que los muchachos menores de doce años fuesen es-